



Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por BANCO BBVA, contra MELYTZA DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00308 00

Observada la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente subsanación de demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422, 430, 468 Y 599 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE, mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor BANCO BBVA, contra MELYTZA DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.27.765.787, por las siguientes sumas de dinero estipuladas en PAGARÉ así:

- PAGARÉ N°9600150687, Por concepto de capital vencido la suma NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$94.825.359)
-
- Intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 18 de agosto del 2023, hasta el 18 de octubre del 2023
-
- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de octubre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación
-
- PAGARÉ N°9600169284, Por concepto de capital vencido la suma VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$24.117.832)
-
- Intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 18 de agosto del 2023, hasta el 18 de octubre del 2023
-
- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de octubre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.
-
-
-



PAGARÉ N°9600162757, Por concepto de capital vencido la suma (\$20.727.848)

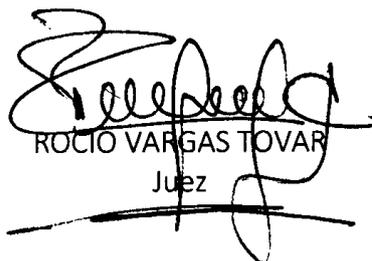
- Intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 18 de agosto del 2023, hasta el 18 de octubre del 2023
-
- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de octubre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la demandada MELYTZA DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.27.765.787, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la señora MELYTZA DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 291 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez